

ISSN: 2954-5633 (En línea)

Boletín n.º 2

Observatorio en Delitos Corporativos
de Uniremington
Facultad de Ciencias Contables



Facultad
de Ciencias
Contables

Observatorio en Delitos Corporativos de Uniremington Facultad de Ciencias Contables

Dirección general

Gabriel Antonio Gómez Ocampo
Decano de la Facultad de Ciencias Contables

Coordinadora del Observatorio en Delitos Corporativos

Otilia Miladys Gil Hoyos

Equipo investigador

Jorge Armando Muñoz Ruiz
Yully Marcela Sepúlveda Alzate

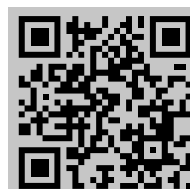
ISSN: 2954-5633

Editor

Facultad de Ciencias Contables
Corporación Universitaria Remington

Url DOI:

Medellín, enero - junio de 2022



CONTENIDO

**Coaching como mecanismo de responsabilidad social
empresarial dentro de talento humano**
Pág. 5

**La transparencia como principio fundamental en el
manejo de los fondos sector público a través de contratos
de servicios.**
Pág. 6

**Modelo de control interno para el área de tesorería del
cabildo indígena del resguardo de Huellas Caloto**
Pág. 10

**Fraude y evasión de impuestos: herramientas para
cometer delitos corporativos**
Pág. 12

**Responsabilidad del Revisor Fiscal frente a la evasión de
impuestos nacionales**
Pág. 13

Editorial

Otilia Miladys Gil Hoyos¹

Con el objetivo de dar cumplimiento a la misión del Observatorio en Delitos Corporativos, la cual se orienta a realizar seguimiento, medición y divulgación a las tipologías de fraudes contables y financiero, la Facultad de Ciencias Contables de la Corporación Universitaria Remington, edita el Boletín n.º 2 del Observatorio en Delitos Corporativos. En esta oportunidad, se publican cinco (5) artículos de opinión relacionados con las temáticas de responsabilidad social empresarial, transparencia, control interno, fraude y evasión:

El primer artículo de opinión denominado “Coaching como mecanismo de responsabilidad social empresarial dentro de talento humano” fue escrito por la profesora Nadeska Gallardo Licháa, doctorada en Educación y en Ciencias Gerenciales, quien realiza un análisis sobre como a través del coaching se puede gestionar el talento humano de tal forma que se convierta en una herramienta de responsabilidad social empresarial.

El segundo artículo “La transparencia como principio fundamental en el manejo de los fondos sector público a través de contratos de servicios” escrito por Claudia Cecilia Burgo Certuche Especialista en Gerencia Pública y Especialista en Revisoría fiscal y Contraloría, se enfoca en la construcción de una matriz normograma sobre transparencia enfocada en la contratación pública.

El tercer artículo “Modelo de control interno para el área de tesorería del cabildo indígena del resguardo de Huellas Caloto” fue escrito por Katherine Velasco Rivera y se enfoca en identificar las necesidades de control interno para el área de Tesorería del Cabildo que favorezca tanto el fortalecimiento administrativo como la ejecución del objeto social.

El cuarto artículo “Fraude y evasión de impuestos: herramientas para cometer delitos corporativos” escrito por Verónica de Jesús Pérez Benítez, Especialista en revisoría fiscal y contraloría, se enfoca en definir el delito corporativo, la evasión y el fraude contable.

Coaching como mecanismo de Responsabilidad Social Empresarial dentro de Talento Humano

Nadeska Gallardo Licháa²

Entender que en tiempos tan cambiantes las organizaciones deben adaptarse es vital. Dentro del área de talento humano muchas veces se descuida a los colaboradores, siendo ellos el punto de partida para tener una empresa socialmente responsable. Es el cliente interno, la base del desarrollo, crecimiento y expansión de cualquier organización, creer que es reemplazable fácilmente es un pensamiento antiguo y lo que trae como consecuencia es un descuido de las personas y, por ende, pérdida de tiempo, recursos y esfuerzos.

Cuando una organización se hace socialmente responsable con sus colaboradores, considera diferentes herramientas para apoyarlos y empoderarlos y es allí donde el coaching entra a tener un rol preponderante. El área de gestión de talento humano se encarga de velar por que cada colaborador tenga un desarrollo cónsono, es así como nace la relación con la responsabilidad social empresarial (RSE), permitiendo políticas acertadas para la organización.

Son muchos los beneficios del coaching dentro del contexto del talento humano en las organizaciones para contribuir a ser socialmente responsables, entre los cuales se pueden señalar los siguientes:

- El coaching es una herramienta que cuando la empresa la pone en práctica cada colaborador se siente considerado.
- Una organización que permite brindar sesiones de coaching quiere la mejora de sus clientes internos y por qué no, de los externos que lo requieran.
- Ayudar a los colaboradores a tener metas claras es vital a la hora de entender que se hace parte de un todo, así que alinear los objetivos personales con los organizacionales se puede hacer a través de

sesiones de coaching.

- Conseguir potenciar a cada persona trae beneficios en la productividad de la organización.
- Cuidar de las personas en el entorno evita que se tenga el síndrome de burnout. En ese sentido, conseguir empresas que generen esa preocupación y además ocupación ha sido un nuevo reto, pero sobre todo un tema que ayuda a generar el bienestar de los colaboradores.

Responsabilidad Social Empresarial (RSE)

La Responsabilidad Social Empresarial es muy amplia y tiene en sí diferentes actores, como menciona Reyes (2013) “La responsabilidad social empresarial más allá de crear un compromiso entre las empresas y sus trabajadores ha de incluir igualmente a la comunidad” (p.24).

Entonces conseguir entender que se puede interactuar entre todos es el dilema, para comprenderlo, se hace necesario entender que cada actor tiene un rol, siendo el de la organización fundamental, porque genera estrategias que arropan a los demás participantes, trabajadores y/o colaboradores son aquellos que se nutren de las estrategias y políticas, pero además que pueden proponer y su voz ser escuchada y por último la comunidad, quién gracias a las nuevas normas hace parte integral de la RSE y se ven beneficiados.



Fuente: Elaboración propia

Coaching

Según la Federación Internacional de Coaching, esta técnica administrativa se basa en una relación entre dos personas, enfocada en el generar transformación en los diferentes aspectos de la vida de la aquella persona que recibe el asesoramiento.

En este sentido, es el coach como profesional quien ofrece colaborar de manera permanente para ayudar a obtener resultados en sus clientes en su vida personal y profesional. Un coach está preparado para escuchar, observar y trabajar con la persona para que logre su resultado deseado.

Las empresas utilizan el coaching como un instrumento para generar crecimiento tanto organizacional, el cual es medido mediante indicadores de desempeño, como en sus colaboradores; esto se logra integrando los objetivos del colaborador a la misión institucional.

Dicho esto, se considera el coaching una herramienta poderosa para poder brindar más beneficios durante la implementación de estrategias organizacionales que se acerquen a la comunidad y a los colaboradores.

Reflexiones Finales

- Las personas necesitan sentirse importantes y consideradas por las organizaciones, entonces a través del coaching se puede gestionar el talento de los colaboradores, guiarlos y potenciarlos, convirtiéndose así en una herramienta para la RSE.
- Cualquier organización puede contratar a un coach profesional que se desempeñe en la comunidad ayudando a ampliar estrategias de RSE más acertadas y personalizadas.
- Existen referentes a nivel mundial que exponen la importancia tanto del coaching como de la RSE en las organizaciones de cualquier índole, es entonces un factor fundamental gestionar ambas para el avance y crecimiento organizacional.
- Entender a las personas es un reto, pero vale la pena usar herramientas como el coaching para lograr tener colaboradores comprometidos y fidelizados.
- Las organizaciones se cuestionan las tareas del ser, pero que importante comprenderlas cuando se revisa el mercado global y los cambios postpandemia.

² Licenciada en Administración de Empresas. Doctorado en Educación. Doctorado en Ciencias Gerenciales. Postdoctorado en Coaching, Liderazgo y Emprendimiento. Estudios de Psicología Positiva. Consultora Empresarial. Master Coach. Mentora de procesos de innovación. Medellín, Colombia. Investigadora. Conferencista Internacional. Correo electrónico: contacto@nadeskagallardo.com

Referencias Bibliográficas

- International Coaching Federation. (2022). Empoderando al mundo a través de coaching. <https://coachingfederation.org/>
- Mora, C. (2014). El Estilo Gerencial Venezolano. Entorno <http://entorno-empresarial.com/articulo/8725/el-estilo-gerencial-venezolano>.
- Payeras, J. (2004). Coaching y Liderazgo: para directivos interesados en incrementar sus resultados. Díaz de Santos, S.A.
- Reyes, E. (2013). La responsabilidad social empresarial y la justicia restaurativa como factores clave del Proyecto Alcatraz de la Fundación Santa Teresa. Sapienza Organizacional. Año 1 n° 1. Mérida: Gilog Faces.
- TenHave, S. TenHave W y Stevens, F. (2004). Lo más importante de la gestión empresarial: las herramientas y prácticas de gestión que mejoraran su empresa. Deusto.
- Urcola, J. (2005). La motivación empieza en uno mismo. Aspectos básicos para motivar a los demás y motivarse a sí mismo. Esic.
- Whetten, D. y Cameron, K. (2005). Desarrollo de habilidades directivas. (6ta ed.). Pearson Prentice Hall.
- Wilson, T. (2004). Manual del Empowerment: Cómo conseguir lo mejor de sus colaboradores. Gestión 2000.
- Zeus, P. y Skiffington S. (2002). Guía Completa de Coaching en el Trabajo. Mc Graw Hill Interamericana de España, S.A.

La transparencia como principio fundamental en el manejo de los fondos sector público a través de contratos de servicios.

*Claudia Cecilia Burgo Certuche*³

La transparencia es parte fundamental dentro de los procesos que realizan las entidades públicas; sirve de herramienta para garantizar la calidad de los gobiernos mediante la mejora de la eficiencia y modernización de la gestión en el ámbito público. Según Transparencia Internacional (2009), es la cualidad de un gobierno, empresa, organización o persona de ser abierta en la divulgación de información, normas, planes, procesos y acciones. Como regla general, los funcionarios públicos, empleados públicos, gerentes y directores de empresas y organizaciones, y las juntas directivas tienen la obligación de actuar de manera visible, predecible y comprensible en la promoción de la participación y la rendición de cuentas (p. 1)

Por otro lado, de acuerdo con la Corporación Transparencia por Colombia (2010), citado por la Secretaría de Transparencia de la

República de Colombia (2015) es el “marco jurídico, político, ético y organizativo de la administración pública que debe regir las actuaciones de todos los servidores públicos en Colombia, implica gobernar expuesto y a modo de vitrina, al escrutinio público” (p. 5).

De acuerdo a lo anterior se puede definir que un Gobierno transparente puede lograr los objetivos institucionales a beneficio de toda una sociedad, generando credibilidad, confianza y ante todo mantener una buena reputación la cual se ha perdido por malas prácticas en el manejo de los fondos del sector público.

Como medidas de mitigación de riesgos ante esos malos manejos se han creado una serie de normas que han ayudado a mejorar los procesos y a brindar un poco más de confianza ante la sociedad, las cuales se pueden identificar en la siguiente matriz de normograma:

Tipo de norma	Entidad que la expide	Número	Fecha de expedición	Objeto de la norma	Artículos clave
Constitución	Asamblea Constituyente de Colombia	Constitución política de 1991	4 de julio de 1991	La Constitución declara los principios básicos de la organización del Estado, señala los derechos y garantías que se consideran esenciales para toda persona e indica las normativas mínimas de la organización del Gobierno y demás instituciones públicas	Artículo 74
Ley	Congreso de la República	Ley 80 de 1993	Octubre 28 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Artículo 23
Ley	Congreso de Colombia	489	Diciembre 29 1998	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones	Artículo 3
Ley	Congreso de Colombia	2027	27 de octubre de 1999	Estatuto del funcionario publico	Capítulo III Ética Pública. Artículo 12°
Ley	Congreso de Colombia	Ley 819	09 de Julio de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.	CAPITULO I correspondiente a las normas orgánicas de presupuesto para la transparencia fiscal y la estabilidad macroeconómica
Ley	Congreso de Colombia	Ley 1150	Enero 16 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.	Título I. De la eficiencia y de la transparencia. Parágrafo 8
Ley	Congreso de la República	Ley 1712	Marzo 6 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.	Art. 3 principio de transparencia.
Ley	Congreso de Colombia	1757	Julio 6 de 2015	Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.	Título IV De La Rendición De Cuentas. Capítulo I Rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva
Decreto	Presidencia de la República	4170	Noviembre 3 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.	ARTÍCULO 2.

Mediante la ley 1712 de 2014, se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, en su artículo 3 establece “como principio de transparencia conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”.

Con base en lo anterior la Procuraduría Nacional dispuso un sistema de captura de la información para identificar el Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA. Esto logra crear disciplina y cultura dentro de las entidades alcanzando implementar estrategias que permitan la eficiencia de la información. Además, con esta herramienta permite a los entes de control realizar muestreo para determinar el cumplimiento de la norma.

Así mismo el Estatuto de la Administración Pública contemplado en la ley 489 de 1998, establece en su artículo 100 que “Las organizaciones civiles podrán constituir veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos.” Esto indica que todos los fondos públicos están estrictamente regulados por la ley, por ello es fundamental que los servidores públicos los cumplan de manera obligatoria sin ninguna excepción, de tal manera que permitan generar información clara, confiable y de fácil acceso dentro de lo que permite la ley. En todos los procesos que maneja la administración pública es fundamental cumplir con el principio de transparencia, para el caso en particular nos centraremos en la contratación estatal, si bien es cierto en Colombia es el principal mecanismo de ejecución del presupuesto público. Para lograr una gestión pública más moderna, eficiente y transparente se creó el SECOP una plataforma virtual que busca con la Ley 1150 (2007) “brindar un sistema de publicidad y transparencia del proceso de contratación, desde la planeación hasta la liquidación del contrato”. Para ello es importante que las personas que ejerzan estos procesos dentro de las instituciones cumplan con liderazgos

responsables en la defensa del bien social por encima del interés particular, logrando resultados reales para la sociedad y que contemple los principios establecidos en el artículo 23 de la ley 80 de 1993.

A pesar de existir una normatividad clara en materia de contratación estatal, existen factores como la corrupción que impiden que los procesos sean transparentes, ocasionando pérdidas e inoperancia en el manejo de los recursos públicos. Según Riaño (2015) citado por Rico Bautista (2017), La desviación de poder en materia de contratación, se puede evidenciar cuando se eluden principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, igualdad y demás previstos en el estatuto contractual, incidiendo entonces en el desconocimiento de la pluralidad de oferentes, en el favorecimiento ilegal del proponente interesado en obtener dicho contrato y en la mayoría de los casos en el incumplimiento del contrato para el que fue adelantado el proceso, incursionando en el ámbito de la arbitrariedad, actitud que atenta contra el Estado Social de Derecho (p. 5).

Teniendo en cuenta lo anterior es fundamental que toda entidad pública establezca métodos y procedimientos de control interno más robustos y eficaces, con el fin de lograr que los funcionarios apliquen las normas sobre la materia, ejecutando los principios constitucionales y de contratación pública. Ello implica capacitar más al personal logrando crear una cultura de ética institucional, cumplimiento de la ley, creando conciencia sobre la importancia de los recursos públicos y el bien común que representa cuando son correctamente invertidos.

Con base en Conpes 3654 de 2010 y la Ley 1757 de 2015, es obligación realizar por parte de cada entidad del estado y de los servidores públicos la rendición de cuentas anual, con el fin de poder medir el nivel de gestión en todas las áreas, dentro de los puntos a resaltar de la información a presentar debe estar incluida de manera obligatoria toda la contratación celebrada durante la vigencia sin excepción alguna. Esto permite comunicar a la comunidad en general sobre los proyectos contemplados en la etapa de planeación y su posterior ejecución siguiendo los lineamientos establecidos por la ley y además puede alertar a los entes de control sobre posibles sucesos no claros posteriores a la liquidación de los contratos.

De acuerdo a todo lo anterior se puede concluir que Colombia cuenta con normatividad clara en procesos de contratación y ha avanzado en crear nuevas estrategias para mitigar los riesgos durante la ejecución del proceso, logrando cortar un poco las vías de corrupción por ello ha creado una nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Esto permite que tanto el comprador (entidad estatal) como el proveedor (quien presenta la oferta) puedan hacer seguimiento a los procesos en tiempo real. Además, se ha avanzado en la implementación de las buenas prácticas administrativas logrando hacer convocatorias públicas para selección de personal lo que ha permitido a nivel de cada entidad poder orientar sobre la importancia de la ética pública la cual se basa en principio y valores éticos.



Referencias Bibliográficas

- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 74. 04 de julio de 1991 (Colombia) <http://www.secretariassenado.gov.co/constitucion-politica>
- Decreto 4170 de 2011. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura. 03 de noviembre de 2011. D.O. No. 48.242. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4170_2011.html
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 28 de octubre de 1993. D.O. No. 41.094. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html
- Ley 489 de 1998. Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. 29 de diciembre de 1998. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186>
- Ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. 09 de Julio de 2003. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13712>
Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. 16 de enero de 2007. D.O. No. 46.691. http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_col_ley1150.pdf
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones. 06 de marzo de 2014. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56882#:~:text=Regula%20el%20derecho%20de%20acceso,la%20publicidad%20de%20la%20informaci%C3%B3n>
- Ley 2027 de 1999. Estatuto del funcionario público. (27 de octubre de 1999). http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_blv_ley_2027_sp.pdf
- Rico Bautista. (2017). El principio de transparencia como lucha contra la corrupción estatal colombiana. Universidad Católica de Colombia. <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14358/4/EL%20PRINCIPIO%20DE%20TRANSPARENCIA.pdf>
- Secretaría de Transparencia de la República de Colombia. (2015). ABC, ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/transparencia/ABC.pdf#:~:text=De%20acuerdo%20con%20la%20Corporaci%C3%B3n%20Transparencia%20por%20Colombia,y%20a%20modo%20de%20vitrina%2C%20al%20escrutinio%20p%C3%ABlico>
- Secretaría de Transparencia de la República de Colombia. (s.f). Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública. <http://www.secretariatransparencia.gov.co/politica-publica/ley-de-transparencia>
- Transparencia Internacional. (2009). ¿Qué es la transparencia? <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/admon/cursos/curso-integridad/recurso/media/cont2/cont2.html>

Modelo de control interno para el área de tesorería del cabildo indígena del resguardo de Huellas Caloto

Katherine Velasco Rivera ⁴

El tema del control interno para organizaciones indígenas es un campo poco explorado, pero necesario por la dinámica que realizan estas desde su reconocimiento. La ley 89 (1890) marca un camino en la historia para estos pueblos, ya que otorga a estas organizaciones libertad de ejercer actividades económicas para su fortalecimiento.

Las teorías entorno a los modelos de control interno establecen que las empresas deben administrar teniendo en cuenta un sistema de planeación, coordinación y optimización de los recursos disponibles (financieros, humanos, de materiales, etc.), de tal forma que garanticen la consecución de los objetivos diseñados en beneficio de la comunidad que atienden, demostrando siempre transparencia en cada fase del proceso; estas características son aplicables también a las administración del cabildo indígena del resguardo Huellas de Caloto, misma que es reforzada por la Ley 1474 (2011) muy conocida como la ley anticorrupción, la cual demanda que:

El administrador de hecho o de derecho, o socio de cualquier sociedad constituida o en formación, directivo, empleado o asesor, que en beneficio propio o de un tercero, con abuso de las funciones propias de su cargo, disponga fraudulentamente de los bienes de la sociedad o contraiga obligaciones a cargo de está causando directamente un perjuicio económicamente evaluable a sus socios, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta mil (1.000) salarios mínimos legales (p. 65)

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que los cabildos fueron constituidos por la ley 89 de 1980, como entidades territoriales semejantes a los municipios, y que los artículos 286 y 287 de la Constitución Política de Colombia ratifican que los territorios indígenas son entidades territoriales que gozan de autonomía y derecho para la gestión de sus intereses, en el ejercicio de su autonomía, los Cabildos Indígenas además de celebrar contratos con entidades gubernamentales y ONG, generan iniciativas económicas propias

para el fortalecimiento de la economía comunitaria y familiar al interior del resguardo.

Lo anterior ha permitido en los últimos años, un crecimiento en aspectos político y administrativo, que a su vez ha generado la necesidad de interactuar con la economía colombiana para el fortalecimiento de su propia economía.

Este fortalecimiento económico demanda del Cabildo Indígena de Huellas de caloto, el cumplimiento de la normatividad legal vigente, dentro de las que se encuentra contar con RUT como entidad pública de carácter especial, administrar correctamente la información financiera, adquiriendo herramientas tecnológicas que faciliten las cualidades de la información que sea útil, comprensible y que sea rápida para la toma de decisiones, en resumen, que cumpla con los principios de la contabilidad.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se evidencia la necesidad que el cabildo indígena de Huellas Caloto cuente con un modelo de control interno que aporte al crecimiento y adaptación del proceso contable y fiscal, para lo cual se deben evaluar elementos tanto el entorno interno como externo.

En lo concerniente al entorno interno, el enfoque debe orientarse a identificar las fortalezas y debilidades del cabildo, de tal forma que se pueda trazar una ruta de trabajo que permita establecer los controles necesarios en las diversas áreas de la organización. En lo que tiene que ver con el entorno externo, se deben evaluar las oportunidades y amenazas que se generan; estos elementos constituyen un reto para los contadores públicos por cuanto es un campo poco explorado en el proceso de formación académica para este tipo de sectores y/o poblaciones.

Se requiere entonces profundizar en la realidad que enfrenta esta población colombiana: la lucha que adelantan por la reivindicación de sus derechos por ser pueblos originarios; cómo les afecta la corrupción; cómo se preparan para responder tanto al Estado como a su máxima autoridad (asamblea) o la comunidad. Es de anotar que esta última le exige al cabildo se establezcan normas

de control orientadas a evitar la corrupción descarada que por años a desangrado al país, situación que aborrecen y han criticado abiertamente. En este sentido, la comunidad se constituye como el primer ente de control, no obstante, la literatura ofrece dos modelos que pueden constituirse en un referente para la elaboración del modelo de control interno del cabildo:

Primero, El modelo Committee of Sponsoring Organizations Of The Treadway Commission (COSO), el cual data de 1992, permite la integración de diversas áreas de la organización orientando el proceso de control al aumento de la competitividad empresarial bajo la política de uso eficiente de los recursos, evaluación del riesgo.

El modelo refleja el dinamismo en el ambiente de control, así como la evaluación de riesgos, no solo influyen en las actividades de control, sino que puede también poner de relieve la conveniencia de considerar el manejo de la información y la comunicación dentro de un proceso supervisado y corregido de acuerdo con las circunstancias. No se trata de un proceso en serie, en el que un componente incide exclusivamente sobre el siguiente, sino que es interactivo y multidireccional, en tanto cualquier componente puede influir, y de hecho lo hace, en cualquier otro (Marinelly, 2014, p. 4).

Segundo, el Modelo MICIL compuesto por los componentes "(1) Ambiente de Control y Trabajo institucional, (2) Evaluación de los riesgos para obtener objetivos, (3) Actividades de control para minimizar los riesgos, (4) Información y comunicación para fomentar la transparencia, y (5) Supervisión interna continua y externa periódica" (Santa Cruz Marín, 2015, p. 129). A partir de la validación teórica anterior surge la pregunta ¿Cuáles son las características de un modelo de control interno adecuado para el área de Tesorería del Cabildo Indígena del Resguardo de Huellas Caloto, ubicado al norte del departamento del Cauca? Al comparar los dos modelos se puede decir que no existe un modelo específico, no obstante, las herramientas que proveen ambos son válidas para crear su propio modelo de control interno diferencial, que pueda incluir temas de cultura, cosmovisión,

⁴ Contadora pública. Especialista en revisoría fiscal y Contraloría. kavervylsc@gmail.

que le puede aportar a la academia un modelo diferencial, un modelo implementado desde la base social y comunitaria, ya que el control para este tipo de organizaciones es la base social y su modelo de gobierno permite hacer estas incorporaciones.

El reto es grande para la administración, porque el modelo debe retomar prácticas

ancestrales, culturales, conceptos técnicos y normatividad vigente; debe hablar de interculturalidad e incluir las necesidades de la comunidad lo que significa un proceso de innovación por cuanto los principios fundamentales para todo modelo de control se han enfocado en el autocontrol, autoregulación y autogestión y no en necesidades tan específicas. A su vez, el modelo debe responder a

uno de los objetivos primordiales que es salvaguardar la entidad de temas financieros, administrativos y legales.

En resumen, Un modelo de control interno para el área de Tesorería del Cabildo Indígena del Resguardo de Huellas Caloto debe favorecer el fortalecimiento administrativo de la entidad y al desarrollo de su objeto social.

Referencias Bibliográficas

- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 284. 04 de julio de 1991 (Colombia) <http://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 286. 04 de julio de 1991 (Colombia) <http://www.secretariasenado.gov.co/constitucion-politica>
- Fonseca Luna, O. (2011). Sistemas de control interno para las organizaciones. Instituto de Investigación de Accountability y Control. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=plsiU8xoQ9EC&oi=fnd&pg=PP1&dq=Modelo+de+Control+Interno:+Cadbury&ots=lnpylJd2p_&sig=EgW-lZ3IV2XGwOAUy7ylPUdUAIs#v=onepage&q&f=false
- Ley 89 de 1890. Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada. 25 de noviembre de 1890. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4920>
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. 12 de julio de 2011. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292>
- Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores. (2015). El control interno desde la perspectiva del enfoque COSO – su aplicación y evaluación en el sector público. Giz. <https://www.olacefs.com/wp-content/uploads/2016/03/15.pdf>
- Rivas Márquez, G. (2011) Modelos contemporáneos de control interno. Fundamentos teóricos. Observatorio Laboral Revista Venezolana, 4(8), p 115-136 <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=219022148007>
- Santa Cruz Marín, M. (2015). El control interno basado en el modelo COSO. Revista De Investigación Valor Contable, 1(1). <https://doi.org/10.17162/rivc.v1i1.832>

Fraude y evasión de impuestos: herramientas para cometer delitos corporativosto

Verónica de Jesús Pérez Benítez⁵

Todo accionista y empleado debe velar por los intereses económicos y el buen funcionamiento de la entidad, con el fin de predominar, evolucionar y obtener beneficios a futuro que, además, generen un buen nombre a la empresa.

Para que una entidad marche en orden y sea una fuente confiable para sus clientes o inversionistas, la empresa debe contar con empleados leales, honesto, responsables, capaces de realizar sus actividades y cumplir con las normas y la ética profesional.

Sin embargo, así como hay conductas positivas, también existen conductas negativas, de parte tanto de los empleados como de los mismos representantes, las cuales están orientadas a la búsqueda de ganancias particulares, para lo cual, los agentes en cuestión omiten información necesaria relevante para el funcionamiento de la empresa.

Este tipo de conductas se entienden como actos de corrupción al interior de la empresa, que además de generar una violación a la normatividad vigente, generan los llamados delitos corporativos, mismos que afectan a empleados, accionistas e incluso, a otros agentes que no participan del acto corruptivo, situación que a su vez afecta el ámbito financiero, económico y el prestigio de esta empresa.

Los delitos corporativos hacen referencia entonces a conductas ilegales que se manifiestan dentro de las entidades y están enfocadas en omisión, soborno, fraudes contables, evasión, lavado de activos, y vulneración de la información de la empresa, lo que hace que los datos que reflejen los estados financieros sean considerados como no confiable, lo que perjudica los propósitos y/o proyectos futuros de la empresa. De estos delitos, los más comunes son la evasión y fraude contable.

Cuando se habla de evasión se hace referencia a la omisión de información, al ocultamiento de bienes o ingresos, a la subvaloración de activos, a la realización de deducciones y descuentos

inexistentes para no cumplir con las normas establecidas que le demandan el cumplimiento del pago de obligaciones en materia tributaria.

Este tipo de delitos, cuando son cometidos por los subordinados es considerado como fraude por parte de los contribuyentes, debido a que están violando los deberes y obligaciones que representan como personas jurídicas ante la ley.

En Colombia, son muchos los casos de evasión perpetrados a través de los años; sin embargo, la Dian ha establecido medidas de fiscalización que durante el año 2019 permitieron una recuperación de \$12,7 billones de una meta de \$13 billones (López Bejarano, 2019). Un segundo informe muestra para el año 2020 un recaudo del 19,7% como porcentaje del PIB, así como una evasión del IVA y Renta del 3,7% (Pastrán, 2021). Un resultado mejor se obtuvo durante el año 2021, donde si bien, el recaudo fue de \$8,12 billones, el indicador de cumplimiento sobre la meta fue del 117% (Portafolio, 2022).

Respecto al fraude contable, el mismo corresponde al ocultamiento de información financiera con el objeto de obtener bienes, servicios y/o dinero sin el consentimiento de la empresa, por lo que este delito constituye un abuso a la confianza de los directivos, que a su vez tienen repercusiones tanto en la empresa como en el empleado que comete el acto fraudulento.



Imágenes copipegadas de: https://www.freepik.es/foto-gratis/mano-mujer-opera-calculadora-frente-modelo-casa-villa_1

Para la empresa, se pueden generar pérdidas económicas y financieras, así como el deterioro del prestigio; para la persona que comente el acto (contador público), se pueden generar sanciones por faltar a la ética profesional que le rige desde el momento de adquirir su título profesional.

Es de anotar que, la función del contador se orienta a velar por la estabilidad de la entidad y sus bienes, lo que le demanda identificar, organizar y ejecutar sus funciones de manera correcta, de tal forma que al identificar el estado económico de la empresa sea posible la toma de decisiones que favorezcan los rendimientos económicos futuros.

Los tres fraudes más comunes que realiza el contador en los estados financieros se orientan a: primero, ocultar gastos y pasivos con el fin de mejorar la liquidez; estos gastos pueden ser capitalizados y llevarlos a obtener resultados tales como una base menor para el pago de los impuestos. Segundo, registrar ingresos y/o gastos en periodos incorrectos con el propósito de aumentar los gastos por depreciación. Tercero, exceso o defecto de valoración de inventarios, lo cuales ocasionan robos de las unidades de inventario o en el mayor de los casos modifican el valor real para perjudicar los estados financieros y que se bonifiquen particulares (Ángel García y Londoño Roldán, 2018).

Los delitos de fraude y evasión pueden verse agravados por actos de sobornos que afectan la integridad y ponen en riesgo la economía y nombre de la empresa.

En conclusión, tanto el fraude como la evasión son actos de corrupción que se desarrollan al interior de la entidad, pueden ser perpetrados por cualquier tipo de trabajador, afectan a la entidad y al Estado, lo que acarrea sanciones de diferentes tipos, incluyendo la cárcel. Por tal motivo, la empresa debe establecer estrategias que permitan evitar y controlar estos actos, formando una cultura de cumplimiento a los principios, obligaciones y normas.

Referencias Bibliográficas

- Ángel García, N. y Londoño Roldán, A.M. (2018) Acercamiento a fraudes contables y sus principales efectos. Corporación Universitaria Americana, <https://www.coursehero.com/file/63036315/ACERCAMIENTO-A-FRAUDES-CONTABLES-Y-SUS-PRINCIPALES-EFECTOSdocx/>
- López Bejarano, J.M. (19 de diciembre de 2019). La evasión equivale a 30% del total de lo que se recauda de impuestos al año. La República. <https://www.larepublica.co/economia/la-evasion-equivale-a-30-del-total-de-lo-que-se-recauda-de-impuestos-al-ano-2945888>
- Pastran, A. (04 de agosto de 2021). Evasión de IVA e impuesto de renta es 20% del recaudo tributario en Colombia. La República. <https://www.larepublica.co/economia/evasion-de-iva-e-impuesto-de-renta-es-20-del-recaudo-tributario-en-colombia-3211548#:~:text=%E2%80%9CPara%202020%2C%20de%20acuerdo%20con,3%2C7%25%20que%20se%20alinea>
- Portafolio. (13 de enero de 2022). Recaudo bruto de impuestos en 2021 fue de 173,6 billones de pesos. Portafolio. <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/recaudo-tributario-2021-asi-crecio-el-recaudo-de-impuestos-renta-y-aduanas-en-colombia-560508>

Responsabilidad del revisor fiscal frente a la evasión de impuestos nacionales

Yolima Rubio Huertas⁶
Ana Griselia Albarracín Hernández⁷

Las empresas a nivel nacional, desde el momento de su constitución, adquieren un conjunto de obligaciones legales y comerciales para con los dueños (Asamblea o Junta de Socios), los entes externos (Cámara de Comercio, Superintendencias), la sociedad (contribuciones especiales y ética empresarial) y el Estado (obligaciones tributarias).

Para ejercer su función social, el Estado incurre en gastos de sostenimientos, que son asumidos con lo recaudado de las empresas por las obligaciones tributarias; estas obligaciones se dividen en sustanciales y formales. Las primeras, corresponden a la obligación que tiene el sujeto pasivo de pagar un impuesto; las segundas corresponden a los procedimientos que realiza el contribuyente en cumplimiento de la acción sustancial.

Frente a estas obligaciones, las empresas deben establecer un sistema de control interno tributario orientado hacia el fiel cumplimiento de dichas obligaciones. La responsabilidad del cumplimiento de este sistema está a cargo de la gerencia de la empresa y de los órganos de apoyo en

materia de control.

Dentro de los órganos de control externo como apoyo a la gerencia encontramos a los revisores fiscales, quienes son los encargados de examinar la información financiera y de evaluar los sistemas de control interno de la entidad, direccionados al cumplimiento de las obligaciones tributarias nacionales y en gran medida a evitar la evasión de impuestos.

En Colombia la Revisoría Fiscal es ejercida por un profesional en Contaduría Pública de acuerdo con el artículo 215 del Código de Comercio de Colombia; para el desempeño de las funciones y responsabilidades el profesional debe regirse bajo lo establecido en los artículos 207, 211, 214 y 216 de Código de Comercio, en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley 222 de 1995, y en los artículos 35 al 40 de la Ley 43 de 1990 y el Decreto 2420 de 2020.

Una de las responsabilidades más importantes es el cumplimiento del Código de Ética Profesional, como se menciona en el artículo 35 de la Ley 43 (1990):

El Contador Público, sea en la actividad

pública o privada es un factor de activa y directa intervención en la vida de los organismos públicos y privados. Su obligación es velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general, y naturalmente, el Estado.

Con referencia en el anterior párrafo, el Revisor Fiscal debe velar por los intereses económicos del Estado, dentro de esos intereses se encuentra el recaudo de los impuestos tributarios nacionales que permiten el desarrollo económico del País. El recaudo de los impuestos es la principal fuente de ingreso del Estado, destinados para “brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados” (Montoya Becerra, 2016, pp. 33).

Con la finalidad de obtener el mayor recaudo de impuestos nacionales, lograr una disminución del déficit fiscal y cambiar algunos aspectos de estructura tributaria (como el Gravamen a los Movimientos Financieros-GMF), que permitan garantizar un nivel de vida digno, desde el año 2000 Colombia ha aprobado alrededor de 11 Reformas Tributarias, dentro de las que se encuentran las enunciadas en la siguiente tabla:

⁶ Contador público. Especialista en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF. rubio.yolima@gmail.com

⁷ Contadora pública. ana.contables@gmail.com

LEY	OBJETIVO
Ley 1370 de 2009	<ul style="list-style-type: none"> • Establece nuevas tarifas del Impuesto al Patrimonio.
Ley 1430 de 2010	<ul style="list-style-type: none"> • Propone una eliminación progresiva del GMF: 2×1000 en 2014 y 2015, 1×1000 en 2016 y 0×1000 en 2017.
Ley 1607 de 2012	<ul style="list-style-type: none"> • Crea el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) para personas jurídicas y sociedades. • Introduce modificaciones importantes al IVA.
Ley 1739 de 2014	<ul style="list-style-type: none"> • Crea una sobretasa gradual al CREE. • Establece como permanente el GMF del 4×1000. • Crea el Impuesto a la Riqueza.
Ley 1809 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Aumenta la tarifa del IVA general, del 16% al 19%.
Ley 2010 de 2019	<ul style="list-style-type: none"> • Permite una normalización tributaria. • Establece 3 días sin IVA. • Establece descuentos al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).
Ley 2155 de 2021 (Ley de Inversión Social)	<ul style="list-style-type: none"> • Amplía el Régimen de Tributación Simple. • Establece para las empresas una tarifa del 35% del Impuesto sobre la Renta en 2022. • Establece de forma permanente 3 días sin IVA.

A partir de la Ley 2010 de 2019, el nivel de recaudo de los impuestos nacionales ha sido positivo, sin embargo, es a partir de esta reforma que la carga impositiva para las empresas y personas naturales ha sido más alta y cuestionada por la sociedad. Aunado a esto, se evidencia una disminución en el recaudo para el año 2020, debido a la pandemia generada por el virus Covid-19, el cual afectó a los sectores económicos (actividades artísticas y recreativas, comercio y la construcción), generó problemas sociales (desempleo) y fiscales; producto de ello, muchas empresas cerraron, el gasto público aumentó y el recaudo de ingresos disminuyó.

Con el fin de contribuir a la reactivación económica, de fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas y de incrementar las fuentes de recursos para financiar los gastos sociales, se aprueba la Ley 2155 de 2021. Sin embargo, al aumentar las tasas tributarias impositivas también ha aumentado la evasión tributaria por parte de los contribuyentes, debido a factores como incapacidad de pago, a la crisis económica, la no confianza en el gobierno y a la misma naturaleza del individuo a evadir. Para luchar en contra del delito de evasión, la Dian (2021) ha efectuado diferentes estrategias:

Se ejecutaron 21 programas de fiscalización y 19 acciones de control a 79.827 contribuyentes seleccionados que dieron como resultado una gestión de \$8,12 billones, con un cumplimiento del 117% de la meta de gestión efectiva establecida para el período.

Se expidieron 53 resoluciones de determinación de origen de mercancías importadas, de las cuales 9 calificaron como originarias y 44 no calificaron como originarias.

El control a las obligaciones formales del régimen de precios de transferencia y de inversión extranjera dejó durante el segundo semestre de 2021 un resultado de \$12.693.929.228. (p. 9)

Aunque la Dian ha endureciendo las sanciones a las personas y empresas que cometen fraudes fiscales, la evasión tributaria persiste, lo que incide en el déficit fiscal y esto a su vez se traduce en reformas tributarias.

De allí la importancia que Revisor fiscal realice las auditorías pertinentes para que las empresas cumplan con las obligaciones tributarias en cuanto al diligenciamiento, la presentación y el pago oportuno de los impuestos nacionales.



Imágenes copipegadas de: <https://www.freepik.es/foto-grahgggggn>

Referencias Bibliográficas

- <https://www.dian.gov.co/impuestos/InformeMensualRecaudo/12-Informe-de-Recaudo-total-2021.pdf>
- Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. 13 de diciembre de 1990. D.O. NO. 39602 <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256>
- Ley 1370 de 2009. Por la cual se adiciona parcialmente el estatuto tributario. 30 de diciembre de 2009. <https://funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38426>
- Ley 1430 de 2010. Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad. 29 de diciembre de 2010. D.O. No. 47.937 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1430_2010.html
- Ley 1607 de 2012. Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones. 26 de diciembre de 2012. D.O. No. 48.655. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1607_2012.html
- Ley 1739 de 2014. Por medio de la cual se modifica el Estatuto Tributario, la Ley 1607 de 2012, se crean mecanismos de lucha contra la evasión y se dictan otras disposiciones. 23 de diciembre de 2014. D.O. No. 49.374. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1739_2014.html
- Ley 1809 de 2016. Por medio de la cual se adiciona un párrafo al artículo 102 de la Ley 50 de 1990 y se dictan otras disposiciones. 29 de septiembre de 2016. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=86749>
- Ley 2010 de 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones. 27 de diciembre de 2019. D.O. No. 51.179. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2010_2019.html
- Ley 2155 de 2021. Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones. 14 de septiembre de 2021. <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202155%20DEL%2014%20DE%20SEPTIEMBRE%20DE%202021.pdf>
- Montoya Becerra, M. (2016) Actividades de impuestos y conceptos. Servicio nacional de Aprendizaje SENA, <https://angelmontoya123.blogspot.com/2016/10/actividad-de-impuestos-y-conceptos.html>

Boletín n.º2

**Observatorio en Delitos Corporativos de
Uniremington
Facultad de Ciencias Contables**

1915